

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 02 SEP 2020

VISTO:

El Expediente N° 9602/20, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/REORGANIZACION DE SABERES Y CAPACIDADES.-"; y

CONSIDERANDO

Que en todo el territorio de la provincia de La Pampa se encuentra vigente el estado de Máxima Alerta Sanitaria, declarado mediante el Decreto N° 521/20, de fecha 12 de marzo de 2020, con motivo de la problemática ocasionada por el virus "COVID-19";

Que ante este escenario excepcional y singular se hace necesario arbitrar los medios para dar continuidad al acompañamiento y seguimiento de los procesos educativos atendiendo a la diversidad de trayectorias educativas;

Que en este contexto cobran marcada relevancia las decisiones en relación a los saberes y capacidades a enseñar en los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, así como también las estrategias y recursos utilizados;

Que en este sentido, mediante la Resolución N° 367/20, el Consejo Federal de Educación aprobó los lineamientos para el proceso de reorganización y priorización curricular a fin de asegurar el cumplimiento de los propósitos formativos de los ciclos y niveles de la educación obligatoria;

Que asimismo, en la Resolución N° 363/20 del Consejo Federal de Educación se aprobaron las "Las orientaciones para evaluación en el marco de la continuidad pedagógica", en consonancia con las Resoluciones N° 93/09 y N° 174/12 de dicho Consejo, reafirmando el valor estratégico de estas regulaciones como encuadres para avanzar en el logro de los objetivos de la política educativa;

Que resulta imprescindible brindar un marco general a partir del cual avanzar en la reorganización de la enseñanza y la priorización de saberes previstos en las normativas curriculares vigentes en la jurisdicción para los Niveles de Educación Obligatoria y la priorización de capacidades en las Modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el proceso de reorganización y priorización curricular debe ser ciclada -atendiendo a los propósitos formativos de cada Nivel y Modalidad- y responder a un nuevo reordenamiento temporal de mayor alcance al año calendario/escolar;

Que las propuestas de priorización que se desplieguen deberán atender a la formación general de los y las estudiantes, sin que ello implique excluir otros campos de conocimiento específico, así como contenidos transversales vinculados particularmente a la Educación Sexual Integral y las Tecnologías de la Información y la Comunicación;

Que esta tarea deberá considerar e involucrar un trabajo específico de contextualización institucional sobre las progresiones de aprendizaje al interior de cada

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

ciclo, y atender a las condiciones de heterogeneidad existentes como punto de partida para propender a generar condiciones de mayor igualdad superando dificultades existentes;

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar la normativa jurisdiccional acorde a las Resoluciones del Consejo Federal y establecer los aportes para la reorganización y priorización curricular;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde el dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los documentos "Aportes para la Reorganización y Priorización Curricular" que se detallan a continuación y que se encuentran incorporados al Expediente N° 9602/20, en las fojas que para cada caso se indican seguidamente:

DOCUMENTO	FOJAS
Aportes para la Reorganización y Priorización Curricular 2020 - Marco General -	202-207
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Inicial -	208-227
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Primaria - Primer Ciclo -	228-260
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Primaria - Segundo Ciclo -	261-302
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Secundaria - Ciclo Básico-	303-358
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Secundaria - Ciclo Orientado -	359-412
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Secundaria - Aportes para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria -	413-443
Priorización de Capacidades en la Educación Técnico Profesional. La Dimensión Curricular como Oportunidad - Presentación -	444-446
Capacidades Priorizadas - Modalidad de Educación Técnico Profesional - Educación Secundaria -	447-654
Enfoque del Aprendizaje basado en el Desarrollo de Capacidades - Educación EPJA y ECPL- Aportes para el Aprendizaje -	655

Artículo 2º.- Establécese que los documentos aprobados en el artículo precedente, serán destinados para la utilización en las Instituciones y Servicios del

g

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

1/3.-

Sistema Educativo Provincial.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento, de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y a las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0512 /20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION